ACTA DE INICIO

En Risaralda Caldas, el día martes seis (06) de octubre de 2026, se hicieron presentes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, **MARIO ANDRES ECHAVARRIA RAIGOSA** identificado con C.C. Nro. 94.474.062, en su condición de supervisor del contrato y como Jefe de la Oficina de Gobierno y Asuntos Administrativos, y de otra parte **JULIANA ROMERO BERMUDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.059.785.982 expedida en Risaralda, Caldas.

La anterior reunión tuvo como fin dar inicio a las actividades de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales que se describe y se detalla de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	CPSP-047-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
IDENTIFICACION	NIT. 800.095.461-1
CONTRATISTA	JULIANA ROMERO BERMUDEZ
IDENTIFICACION	C.C Nro. 1.059.785.982
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN ASUNTOS CONTRACTUALES.
DURACION	DESDE EL 06 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.200.000)
CDP	963 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RP	2162 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCION	RISARALDA, CALDAS

DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Certificados de: Disciplinarios, Fiscales, Penales, medidas correctivas de policía. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Registro Único Tributario. Certificado de Afiliación a Salud.	**RENDICION DE INFORMES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El contratista deberá rendir informes parciales de ejecución de actividades, y suscribir acta de supervisión en conjunto con el supervisor del convenio previo a la realización de los pagos por parte de la Oficina de Hacienda Municipal.

Demás documentos requeridos para el inicio de la orden contractual.	
AUTORIZACION DE PAGOS: El supervisor una vez recibido los informes de ejecución de actividades del convenio y revisadas procederá a suscribir el informe de supervisión y autorización de pagos si el convenido ha dado cumplimiento a lo pactado en el convenio.	**CONSTITUCION DE GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en los estudios previos y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no es obligatoria la constitución de garantías.

Una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes se firma por quienes en ella intervienen.

MARIO ANDRES ECHAVARRIA RAIGOSA
JEFE DE LA OFICINA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Supervisor.

JULIANA ROMERO BERMUDEZ
Contratista.